





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 277-2019-MPQ/U

Urcos, 10 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El expediente de Trámite Administrativo Nº 04389 de fecha 17 de Junio del 2019, el Informe Nº 066-2019-APRF/GMA Y SM/MPQ-U, de fecha 25 de junio del año 2019, emitido por el Administrador del Parque Regional de la Familia; el Informe Nº 524-2019-GMA Y SM/MPQ/JACM de fecha 26 de junio del 2019, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales y la Opinión Legal Nº 350-2019-DAL-MPQ, de fecha 17 de junio del 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Legal sobre "RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL PARQUE REGIONAL DE LA FAMILIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, toda persona tiene derecho a asociarse sin autorización previa y con arreglo a ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Numeral 13 de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo previsto en el número 2.2 del artículo 84 de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", es función de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de conformidad al artículo 113 numeral 6, de la precitada Ley los vecinos de la jurisdicción municipal, tienen derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, asociaciones vecinales etc.

Que, la Asociación en referencia se halla inscrita en el asiento N° 01 de la Partida Electrónica N° 11222291, de la Zona Registral N° X –SEDE CUSCO, adjuntando constancia de anotación de inscripción de constitución de asociación.

Que mediante Expediente Administrativo N° 04389 de fecha de ingreso 17 de Junio del 2018 el presidente de la Asociación de Comerciantes Parque Regional de la Familia, solicita Reconocimiento como "Asociación de comerciantes Parque Regional de la Familia"

Que mediante Opinión Legal N° 350-2019-DAL-MPQ de fecha 17 de junio del 2019, el departamento de Asesoría Legal opina por que se RECONOZCA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PARQUE REGIONAL DE LA FAMILIA. Precisándose que el reconocimiento a la existencia de la asociación en referencia no les concede derecho al uso sobre el espacio físico que ocupa para su actividad comercial, actividad que está regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades y las Ordenanzas emitidas y que se emita por esta Municipalidad.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numerales 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



PROVU





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PARQUE REGIONAL DE LA FAMILIA, la cual está conformada por los siguientes directivos:

PRESIDENTE	: HIPOLITO MAMANI UTURUNCO	D.N.I N° 25959403
SECRETARIA	: CARLA YESICA HUAMAN CARDEÑA	D.N.I N° 45369291
TESORERA	: MARIA ISABEL HUAMAN HUAYCHAY	D.N.I N° 75623810
FISCAL	: VICTORIA QUISPE TTITO	D.N.I N° 44608230
VOCAL	: JULIA TTITO TTITO	D.N.I N° 42145593



ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISE** al administrado que el reconocimiento a la existencia de la asociación en referencia no les concede derecho al uso sobre el espacio físico que ocupa para su actividad comercial, actividad que está regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades y las Ordenanzas emitidas y que se emita por esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, la notificación con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico el registro de la "Asociación de comerciantes Parque Regional de la Familia"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Dpto. de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana y demás dependencias municipales de su competencia.





C.C. ARCHIVO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL IMFORMÁTICA. SEC-GRAL/MACM

